COMANDO DEL EJERCITO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N.° 11/2020

EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACION DIRECTA N.° 04/2020 PARA "SERVICIO DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES" I.D. N.° 378.631.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Departamento de Procesamiento, Control y Evaluación, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 07:00 horas del día miércoles 06 Mayo de 2020, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular N° 104 del Comando del Ejército de fecha 17 de Marzo de 2020, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N.° 04/2020 PARA "SERVICIO DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES" I.D. N.° 378.631.**, convocada por la UOC N° 02 del Comando del Ejército, integrados por los siguientes:

Presidente

1. **GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.**

Miembros

2. **Cnel DCEM JUAN CARLOS INSFRAN TORALES.**
3. **Cnel DCEM HUMBERTO MOREL ESCOBAR.**
4. **Tte Int JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ.**

Asesor Jurídico

5. **Tte JM LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE.**

Secretario

6. **Tte Int ALEJANDRO ZARATE ARRUA.**

El Presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de la oferta, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Decreto N.° 2.992 que reglamenta la Ley N.° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas de la Carta de Invitación de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N.° 2.992/19 de la Ley N.° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*
2. *Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.*
3. *Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la*

experiencia y capacidad técnica de los oferentes.

4. *Y una última fase que contenga la conclusión y recomendación de la adjudicación de acuerdo con el Art. 67 del Decreto N.° 2.992/19, cuya adjudicación recaerá por la mejor oferta. -*

Hecha las aclaraciones iniciales se deja constancia de que el Acto de Apertura de Ofertas se realizó en fecha 17 de Abril del corriente año, según Acta N.° 09/2020, en la cual consta que se ha procedido a la apertura de la siguiente oferta:

N.°	EMPRESA OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1	SERVIPRESS	GS. 59.905.000
2	SERIGRAFF S.R.L	GS. 57.174.000
3	VISUAL ARTES GRAFICAS.	GS. 47.000.000
4	LUGAL S.A.	GS. 57.500.000
5	INTEG VP S.R.L.	GS. 51.017.000
6	SOLUTEC DE FERNANDO CARDENAS	GS. 55.500.000
7	FRIGON S.A.	GS. 25.300.000

OBSERVACION REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El representante de la Firma LUGAL S.A., manifiesta que la firma SOLUTEC no cubre el 5 % de su garantía de mantenimiento de Ofertas solicitado por la convocante y su declaración del Artículo 40 se encuentra en estado de vencimiento, también manifiesta que la firma SERVIPRESS presenta una declaración de mantenimiento de la oferta por la vía de la Excepción, debiendo ser la modalidad de Contratación Directa, también manifiesta que la firma SERIGRAF S.R.L no se encuentra al día con el Seguro social según su constancia del SIPE, presenta un certificado de cumplimiento con el seguro social con fecha vencida, manifiesta y aclara que la empresa LUGAL S.A. presenta acta de Asamblea General con elección de Autoridades siendo no necesaria el Poder representante, menciono además que según la constitución / Estatus social estos cargos tienen validez hasta dos años. Según la constancia del SIPE, el documento presentado en estado Histórico tiene validez conforme al Art 23 de la Resolución de la DNCP.

El representante de la firma INTEG VP S.R.L. manifiesta que la firma SERIGRAFF presenta formulario de Oferta sin RUC, también manifiesta que la firma VISUAL no presenta patente, ni certificado de cumplimiento tributario.

El representante de la Firma SOLUTEC manifiesta que la firma SERIGRAFF, tiene deuda pendiente con el estado en la hora de la apertura y el formulario de la oferta no está debidamente firmado solo media firma, también manifiesta que la firma FRIGON, está muy por debajo del precio permitido haciendo referencia al precio de referencia, también manifiesta que la firma LUGAL no presenta poder del firmante claramente se visualiza que el sello dice Representante legal, además el Acta de la última asamblea es del 2018 y tiene vencimiento en el 2019 como se visualiza en el SIPE.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION.

En cuanto a la observacion hecha en el Acto de Apertura por la Empresa LUGAL S.A. se ha verificado la Garantia de Mantenimiento de la Oferta; el mismo no se ajusta al porcentaje solicitado por la convocante en una contratacion directa que es el 5 %, ya que se obliga por una suma de 450.000 Gs debiendo ser 2.750.000 Gs, Siendo este un documento basico de caracter sustancial, la Empresa **SOLUTEC** es desechada y queda **DESCALIFICADA.** En referencia a la observacion hecha a la Firma SERVIPRESS, se puede observar que existe una consignacion errónea de Modalidad de llamado, en la garantia de mantenimiento de la oferta. Considerando los supuesto en

el Art 68 del Decreto N° 2.992/19 se ajusta a los incisos b) y c) es importante señalar que este error creara incoveniente en caso de la ejecucion de la misma garantia; teniendo en cuenta que es un documento basico de carácter sustancial la Firma **SERVIPRESS** es desechada y queda **DESCALIFICADA.**

En relación a la observación hecha a la Empresa SERIGRAF S.R.L. en la etapa pertinente se solicitará el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social (vigente), teniendo en cuenta que se trata de un documento formal. Así mismo siguiendo con las observaciones, en este caso a la Empresa LUGAL S.A. este CE explica lo siguiente: la empresa LUGAL S.A. en su constancia del SIPE registra Acta de Asamblea General, siendo este corroborado en la misma, sirviendo como probatorio a la representación del firmante, teniendo una validez de dos años. computándose desde el 28 de abril/18, hasta el 28 de abril/20, cabe mencionar que la apertura del presente llamado se realizó en fecha 17 de abril/20, lo cual se confirma que el Acta de Asamblea es válido y se encontraba en vigencia en el momento de la apertura de la presente licitación.

Con respecto a la observación hecha por la Empresa INTEG VP S.R.L. a la firma SERIGRAFF, se ha corroborado que en el Formulario de la Oferta consta el RUC de dicha firma, así mismo a la observación hecha a la Firma VISUAL en la etapa pertinente se solicitara los documentos de patente comercial y certificado de cumplimiento tributario vigente teniendo en cuenta que es un documento de carácter formal.

En cuanto a la observación hecha por la Firma SOLUTEC a la Firma SERIGRAF, se expresa que en la etapa pertinente se solicitara los documentos correspondientes a fin de corroborar si la Firma SERIGRAF se encuentra en mora con el Estado Paraguayo, por otra parte, la observación referente a la media firma en la carpeta de ofertas, se establece como regla general que llevaran "firmas" o "iniciales" de la persona que firme la oferta, conforme al Decreto N° 2.992 y la Carta de Invitación del presente llamado. Así mismo la observación hecha a la Firma FRIGON, se expresa que en la etapa pertinente se realizara el análisis del precio referencial y se calculara la diferencia de porcentaje a fin de desestimar o no la oferta.

Con respecto a la Observación hecha a la Firma LUGAL, en el segundo párrafo se explica detalladamente la presentación del Acta de Asamblea a fin de acreditar la representación del firmante y la validez del mismo.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU PRIMERA ETAPA.

Antes de dar inicio a la Evaluación de las Ofertas se pone a vista y disposición de los miembros del CE el Acta de Apertura de Ofertas, la Carta de Invitación de la **CONTRATACION DIRECTA N.° 04/2020 PARA "SERVICIO DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES" I.D. N.° 378.631.**, ejemplar de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N.° 2.992/19, y el sobre Original de la oferta que se presentaron para dicha licitación.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

En esta fase se evalúa las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se han analizado detalladamente el contenido de la misma.
La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE"**

	DOCUMENTOS /OFERENTES	SERVIPRESS	SERIGRAF S.R.L	VISUAL	LUGAL S.A	INTEG VP	SOLUTEC	FRIGON S.A.
a)	Formulario de presentacion de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Garantia de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
c)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
e)	Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta. **(Persona Fisica)**	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
f)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representacion, debera acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura publica para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitacion. No es necesario que el poder este inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Fisicas)**	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente se concluye que las empresas **SERIGRAF S.R.L., LUGAL S.A., FRIGON S.A., INTEG VP S.R.L. y la Firma VISUAL cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitacion del presente llamado.

Se deja constancia que la Firma **SOLUTEC**, en su garantia de mantenimiento de la oferta, el mismo no se ajusta al porcentaje solicitado por la convocante en una contratacion directa que es el 5 %, ya que se obliga por una suma de 450.000 Gs debiendo ser 2.750.000 Gs, siendo este un documento basico de carácter sustancial, la Empresa **SOLUTEC** es desechada y queda **DESCALIFICADA.** Asi mismo la Firma **SERVIPRESS**, presenta una consignacion erronea de Modalidad de llamado, en la garantia de mantenimiento de la oferta. Considerando los supuesto en el Art 68 del Decreto N° 2.992/19 se ajusta a los incisos b) y c) es importante señalar que este error creara incoveniente en caso de la ejecucion de la misma garantia; teniendo en cuenta que es un documento basico de carácter sustancial la Firma SERVIPRESS es desechada y queda **DESCALIFICADA.**

El Comité de Evaluación, consignó los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N.° 2.992/19. **Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC**. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas** (...) **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.**

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU SEGUNDA ETAPA.

Se procede a seleccionar a la oferta más baja, la que será analizada en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas de los servicios ofertados y si las mismas se ajustan a la Carta de Invitación, para luego proceder al análisis de los precios ofertados en relación al precio referencial.

Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluído)	MEJOR OFERTA
1	Impresion de informes desde formato digital. Las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	5.000	FRIGON S.A.
2	Impresion de revista. Las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	10.300	FRIGON S.A.

EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS.

En esta etapa es verificada y analizada las especificaciones técnicas de los servicios ofertados y si las mismas se ajustan sustancialmente con lo requerido en la Carta de Invitación
La evaluación a la oferta más baja se realiza aplicando el método **CUMPLE/NO CUMPLE.**

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	MEJOR OFERTA	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Impresion de informes desde formato digital. Las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	Unidad	UNIDAD	No	3.000	FRIGON S.A	CUMPLE
2	Impresion de revista. Las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	Unidad	UNIDAD	No	1.000	FRIGON S.A	CUMPLE

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL

Antes de entrar al análisis propiamente de los precios ofertados en relación a los precios referenciales, cabe señalar que la Firma VISUAL presento Certificado de Origen Nacional **N° 78906**, referente a "SERVICIOS DE IMPRENTA", así mismo la empresa LUGAL S.A **N° 76802** correspondiente a "ACTIVIDADES DE SERVICIO DE IMPRESION" por lo tanto, corresponde hacer el Análisis del Margen de Preferencia Nacional, el cual se pasa a detallar a continuación:

- En el ítem 1: la mejor Oferta es de la Empresa **FRIGON S.A.**, con un monto de Gs 5.000 (guaraníes Cinco mil), como se manifestara anteriormente dicha empresa no presentó Certificado de Origen Nacional, por ende, se le debe agregar el 20% a la Empresa FRIGON S.A., por lo cual su oferta asciende a Gs 6.000 (Guaraníes Seis Mil), y como puede apreciarse la Empresa FRIGON S.A sigue siendo la mejor Oferta.
- En el ítem 2: la mejor Oferta es de la Empresa **FRIGON S.A.**, con un monto de Gs 10.300 (guaraníes Diez mil trescientos), como se manifestara anteriormente dicha empresa no presentó Certificado de Origen Nacional, por ende se le debe agregar el 20% a la Empresa FRIGON S.A., por lo cual su oferta asciende a Gs 12.360 (Guaraníes Doce Mil trescientos sesenta), y como puede apreciarse la Empresa FRIGON S.A sigue siendo la mejor Oferta.

En esta fase se procede a realizar el análisis de los precios ofertados con relación al precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la DNCP N° 411/2018. Primeramente, se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **FRIGON S.A**. en relación con el Precio Referencial, en los items en los cuales ofertó el monto más bajo.

		FRIGON S.A		
Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluído)	Frecio Referencial	Diferencia en Porcentaje %
1	Impresion de informes desde formato digital. Las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	5.000	16.000	-69
2	Impresion de revista. Las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	10.300	25.300	-59

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N.° 411/18, en la cual se establece lo siguiente: ***"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial..."*** se solicitó a la Empresa **FRIGON S.A.,** mediante Nota N.° 339/20 de la UOC, la explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems 01 y 02 en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N.° 04/2020 PARA "SERVICIO DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES" I.D. N.° 378.631** Dicho pedido se solicitó en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

El mismo fue remitido en tiempo, la misma detalla la composición de los precios ofertados y manifiestan que en el precio licitado ya se encuentra contemplado los costos del producto, gastos operativos, Flete Externo y Rentabilidad. El Comité de Evaluación considera que lo remitido **NO CUMPLE** con lo solicitado en la Resolución DNCP N.° 411/2018, debido a que la diferencia en porcentaje está muy por debajo del precio referencial (-69) y (-59), lo cual no resulta conveniente para la convocante, por tal motivo es **descalificada** y se pasa a evaluar a la siguiente mejor Oferta que es de la **Firma VISUAL**.

	VISUAL		
Descripción del Bien	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Frecio Referencial**	**Diferencia en Porcentaje %**
Impresion de informes desde formato digital. Las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	10.500	16.000	-34
Impresion de revista. Las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	15.500	25.300	-39

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N.° 411/18, en la cual se establece lo siguiente: ***"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial..."*** se solicitó a la Firma **VISUAL Artes Graficas**, mediante Nota N.° 340/20 de la UOC, la explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems 01 y 02 en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N.° 04/2020 PARA "SERVICIO DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES" I.D. N.° 378.631.** Dicho pedido se solicitó en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

El mismo fue remitido en tiempo, la misma detalla la composición de los precios ofertados y manifiestan que en el precio licitado ya se encuentra contemplado los costos del producto, gastos operativos, Flete Externo y Rentabilidad. El Comité de Evaluación considera que lo remitido **NO CUMPLE** con lo solicitado en la Resolución DNCP N.° 411/2018, debido a que la diferencia en porcentaje se encuentra debajo del precio referencial (-34) y (-39), por tal motivo se pasa a evaluar a la siguiente mejor oferta que es de la Empresa **INTEG VP S.R.L** en el Ítem 01, y la Firma **LUGAL S.A** en el ítem 02.

		INTEG		
Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluído)	Frecio Referencial	Diferencia en Porcentaje %
1	Impresion de informes desde formato digital. Las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	11.135	16.000	-30

			LUGAL S.A	
2	Impresion de revista. Las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	17.000	25.300	-33

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N.° 411/18, en la cual se establece lo siguiente: ***"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial..."*** se solicitó a la Empresa **LUGAL S.A.**, mediante Nota N.° 341/20 de la UOC, la explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítem 02 en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N.° 04/2020 PARA "SERVICIO DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES" I.D. N.° 378.631.** Dicho pedido se solicitó en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

El mismo fue remitido en tiempo, la misma detalla la composición de los precios ofertados y manifiestan que en el precio licitado ya se encuentra contemplado los costos del producto, gastos operativos, Flete Externo y Rentabilidad. El Comité de Evaluación considera que lo remitido **NO CUMPLE** con lo solicitado en la Resolución DNCP N.° 411/2018, en razón de que se encuentra por debajo del precio referencial (-33) por tal motivo se pasa a evaluar a la siguiente mejor oferta que es de la Empresa **INTEG VP S.R.L** en el Ítem 02.

		Precio unitario (IVA incluído)	Frecio Referencial	Diferencia en Porcentaje %
2	Impresion de revista. Las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	17.609	25.300	-30

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION

Cabe mencionar que la Empresa SERIGRAF S.R.L ha presentado Certificado de Origen Nacional **N° 80364,** correspondiente a "SERVICIOS DE INDUSTRIA GRAFICA", con fecha expedida el 22 de Abril de 2020, debiendo tener este fecha anterior o del día de la Apertura de ofertas, es decir el documento es deficiente, para aplicar el margen de preferencia Nacional a la empresa INTEG VP S.R.L, teniendo en cuenta que es la siguiente mejor oferta, por tal motivo no es beneficiado con el Margen de preferencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Carta de Invitación – Datos de la Contratación, clausula N° 19.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL Y TECNICA DE LOS OFERENTES.

Se procederá a la evaluación de la Capacidad Legal, Técnica de la empresa **SERIGRAF S.R.L.**, de esa manera determinar si podrán ejecutar el contrato, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación para el efecto.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en la Carta de Invitación del presente llamado, se ha solicitado a la empresa **SERIGRAF S.R.L.** mediante Nota N 315/20 de la UOC, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado de Cumplimiento con el seguro social (vigente).
- Copia de los contratos de los años 2018 y 2019 actualmente que acrediten experiencia en el rubro.
- Copia de contrato o facturaciones de ventas finales, suscriptas con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 50% del monto total ofertado.
- Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC

Conforme a lo establecido en el **Articulo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo fue remitido en tiempo y forma los documentos requeridos, por tal motivo es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación.

Se procederá a la evaluación de la Capacidad Legal y Técnica de la Empresa **LUGAL S.A.**, de esa manera determinar si podrán ejecutar el contrato, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación para el efecto.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en el Pliego de Base y Condiciones del presente llamado, se ha solicitado a la Empresa **LUGAL S.A.** mediante Nota N° 317/20 de la UOC, la remisión de Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido no será acogido al beneficio.

Conforme a lo establecido en el **Articulo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo fue remitido en tiempo el

Certificado de Origen Nacional por tal motivo se acoge al beneficio de margen preferencia nacional, y es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación.

Se procederá a la evaluación de la Capacidad Legal, y Técnica de la Empresa **INTEG VP S.R.L.**, de esa manera determinar si podrán ejecutar el contrato, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación para el efecto.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en la Carta de Invitación del presente llamado, se ha solicitado a la Empresa **INTEG VP S.R.L.** mediante Nota N° 312/20 de la UOC, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.
- Copia de los contratos de los años 2018 y 2019 actualmente que acrediten experiencia en el rubro.
- Copia de contrato o facturaciones de ventas finales, suscriptas con empresas privadas y/o entidades publicas y que en su conjunto obtengan el 50% del monto total ofertado.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo fue remitido en tiempo los documentos requeridos, no así el Certificado de Origen Nacional por tal motivo no se acoge al beneficio de margen preferencia nacional, pero es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación.

Se procederá a la evaluación de la Capacidad Legal, Técnica de la empresa **FRIGON S.A.**, de esa manera determinar si podrán ejecutar el contrato, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación para el efecto.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en la Carta de invitación del presente llamado, se ha solicitado a la empresa **FRIGON S.A.** mediante Nota N° 313/20 de fecha 08 de Mayo/20, del Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido no será acogido al margen de preferencia Nacional.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo no remitió el documento requerido por tal motivo no se acoge al beneficio de margen preferencia nacional, pero es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación.

Se procederá a la evaluación de la Capacidad Legal, Técnica de la Firma **VISUAL.**, de esa manera determinar si podrán ejecutar el contrato, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación para el efecto.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en la Carta de invitación del presente llamado, se ha solicitado a la Firma **VISUAL** mediante Nota N° 314/20 de la UOC, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas

desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Fotocopia Simple del certificado de cumplimiento tributario vigente.
- Fotocopia simple de patente municipal del Oferente.
- Fotocopia Simple de su última declaración de IVA y/o impuesto a la renta.
- Copia de los contratos de los años 2018 y 2019 actualmente que acrediten experiencia en el rubro.
- Copia de contrato o facturaciones de ventas finales, suscriptas con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 50% del monto total ofertado.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo fue remitido en tiempo los documentos requeridos, por tal motivo es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación.

Una vez realizada las aclaraciones pertinentes, y presentados los documentos cuya presentación han sido omitidas por parte de la empresa, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar las documentaciones que acrediten la Capacidad Legal y Técnica del oferente y su cumplimiento respecto a lo requerido en la Carta de Invitación; las mismas son evaluadas aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE". –**

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/ OFERENTE.	**SERIGRAFF S.R.L**	**VISUAL**	**FRIGON S.A.**	**INTEG VP S.R.L.**	**LUGAL S.A.**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia Simple de su certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Copias de contratos o facturaciones de ventas finales, suscriptas con empresas privadas y/o públicas y que en su conjunto obtenga el cincuenta por ciento (50%) del monto ofertado, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro de los periodos de 2018 y 2019 actualmente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Seguidamente, se destaca que la empresa **INTEG-VP S.R.L., LUGAL S.A., FRIGON S.A., VISUAL, SERIGRAFF S.R.L.** en su carpeta de oferta en sus fojas ha presentado su Declaración Jurada "DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" donde se ratifica que no se encuentra afectado por el **inc. a)** "*los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses* " e **inc.b)** "*quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*".

Además, se verifico en la base de Datos del SINARH, si el componente, como así, representante de la empresa **INTEG-VP S.R.L. LUGAL S.A., FRIGON S.A., VISUAL, SERIGRAFF S.R.L,** figura comprometido en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la ley N° 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N.°	NOMBRE	C.I	EMPRESA	OBSERVACION
1	JORGE GALEANO WILLIGS	659.300	LUGAL S.A.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
2	CECILIA FILOMENA BENITEZ	384.223	INTEG-VP S.R.L.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
3	CARLOS FRIEDMANN ORTIZ	3.639.365	FRIGON S.A.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
4	TELMA CELINA VILLASBOA	2.922.317	VISUAL	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
5	PATROCINIO RUBIRA AQUINO	991.775	SERIGRAF	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en la cual se constata que la propietaria de la firma no registra datos en dicho sistema, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N.° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual la empresa **INTEG-VP S.R.L. LUGAL S.A., FRIGON S.A., VISUAL, SERIGRAFF S.R.L.,** se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo.

Por las razones expuestas, se destaca que la Empresa **INTEG VP S.R.L**., de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en la Carta de Invitación, poseen las capacidades requeridas para ejecutar el contrato en tiempo y forma, razón por la cual son aptas de ser propuestas para la Adjudicación.

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, la oferta presentada por la empresa **INTEG-VP S.R.L.** cumple estrictamente con lo solicitado en el presente proceso licitatorio

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA:

ADJUDICAR a la firma

- **INTEG-VP S.R.L.:** en los Ítems N.° **01 y 02** por un monto total de **Gs 51.017.000.**- (Guaraníes Cincuenta y un Millones diecisiete Mil) IVA Incluido.

Se da por concluido el informe de evaluación de la oferta presentada en la **CONTRATACION DIRECTA N.° 04/2020 PARA "SERVICIO DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES" I.D. N.° 378.631.** siendo las 09:00 horas del día martes 19 de Mayo de 2020.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

ALEJANDRO ZARATE ARRUA
Tte Int – Secretario del CE

LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE
Tte JM – Asesor Jurídico del CE

HUMBERTO MOREL ESCOBAR
Cnel DCEM – Miembro del CE

JUAN CARLOS INSFRAN TORALES
Cnel DCEM – Miembro del CE

JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ
Tte Int – Secretario del CE .

GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA
Presidente del Comité de Evaluación